



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 9 SEP 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00164-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : WILLIAM DE JESÚS GUEVARA CASTAÑO
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
AUTO NÚMERO : A.I. 070-09-17 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia el 24 de mayo de 2017 (fls. 83 a 91), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 95 a 100), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia fechada del 24 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que concedió las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 19 SEP 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00836-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FABIÁN AGUDELO HERNÁNDEZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 069-09-17 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia el 20 de junio de 2017 (fls. 89 a 92), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 94 a 97), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia fechada del 20 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que concedió las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 19 SEP 2017

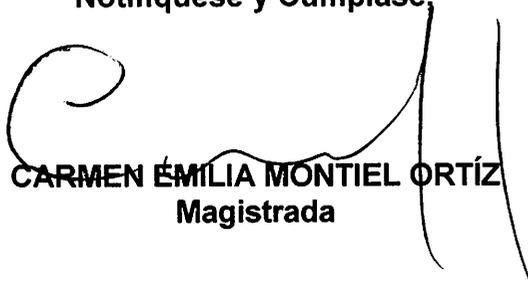
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00882-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : SERAFIN YAIMA GUTIERREZ
DEMANDADO : NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.I. 073-09-17 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia el 18 de julio de 2017 (fls. 143 a 145), fue debidamente sustentada por los recurrentes recurrente (fls. 146 a 156), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora, y la nación- Rama Judicial en contra de la sentencia fechada del 18 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que concedió las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 19 SEP 2017

RADICACIÓN : 18-001-23-31-902-2015-00071-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAÚL LÓPEZ OBANDO
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO NÚMERO : A.I. 072-09-17 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia el 15 de agosto de 2017 (fls. 118 a 121), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 133 a 168), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte actora, en contra de la sentencia fechada del 15 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.

2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 09 SEP 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00934-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : HUGO FERNELY GARCÍA
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
AUTO NÚMERO : A.I. 071-09-17 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia el 22 de mayo de 2017 (fls. 58 a 65), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 67 a 71), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra de la sentencia fechada del 22 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que concedió las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 19 SEP 2017

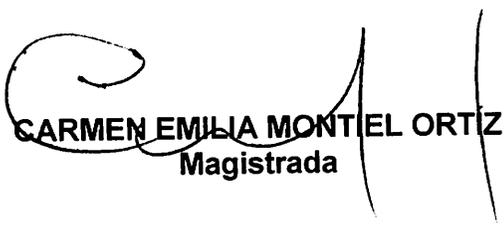
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00685-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ISMAEL ROJAS QUIROGA
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO NÚMERO : A.I. 068-09-17 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia el 27 de junio de 2017 (fls. 87 a 93), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 97 a 99), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia fechada del 27 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que concedió las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada